

El Sr. D. Gonzalo Jph de Canovas Ferrandero
Dijo: Que el nombramiento echo por la villa de
Aledo por vi voto en Antonio Andres Lopez
para Escrivano; le parece ser muy conforme
a Justicia, atendiendo a los graves perjuicios
que ha aquella Justicia, y veridario se les
sigue por falta de Escrivano para las cosas
de Caros que ha que se ofrecen a polo que
respecto a la suficiencia del citado Andres,
parece ser de toda ynteridad atendien-
do a que ha estado viviendo de fiel de fe-
chos en aquella villa.

El Sr. D. Roque Munoz Naranjo. Dijo
se conforma con la Repercucion propuesta
por el Sr. D. Juan B. Quiroga Man.

El Sr. D. Juan Lopez Juan Canovas Abo.
gado del Sr. Conde de Dijo: le parece
muy bien decaido el nombramiento de
cho echo por el Ayuntamiento de la villa
de Aledo, y que siendo el Consejo servido
podia apromovase lo mediante lo que se
ere modo de aver en los notorios perjuicios
que han padecido, y experimentan con
no aver quien los escribaxano,
testamentario, y lo que es mas, la Cumin.
que yndependientemente decaida en a
quella Jurisdiccion totalmente separada
de la de esta distando una Legua; Y adon-
de quando se va para Escrivano que
reguladamente no quieren haber, les cuesta
mucho mas de lo que les costaria teniendo lo
en ella de cui modo tendra efecto la real

